

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6010 *ORDEN de 2 de marzo de 1992 de revocación de la autorización administrativa de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Caja de Auxilio Mutuo de Oficiales y Auxiliares de la Secretaría y Personal de la Redacción Boletín Oficial de las Cortes de España» (MPS-5).*

A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Caja de Auxilio Mutuo de Oficiales y Auxiliares de la Secretaría y Personal de la Redacción Boletín Oficial de las Cortes de España», se inició, con fecha 14 de diciembre de 1990, el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1. b) y c), y 38. b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Caja de Auxilio Mutuo de Oficiales y Auxiliares de la Secretaría y Personal de la Redacción Boletín Oficial de las Cortes de España», no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a «Caja de Auxilio Mutuo de Oficiales y Auxiliares de la Secretaría y Personal de la Redacción Boletín Oficial de las Cortes de España», la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1. b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1. b), de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y 38. b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a «Caja de Auxilio Mutuo de Oficiales y Auxiliares de la Secretaría y Personal de la Redacción Boletín Oficial de las Cortes de España», en aplicación de lo establecido en los artículos 30.1. b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1. b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Caja de Auxilio Mutuo de Oficiales y Auxiliares de la Secretaría y Personal de la Redacción Boletín Oficial de las Cortes de España», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventora del Estado en la liquidación a la Inspectora perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, doña Pilar del Río Durán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6011 *ORDEN de 2 de marzo de 1992 de revocación de la autorización administrativa de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Caja de Previsión y Auxilio del Personal de la Honradez» (MPS-314).*

A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Caja de Previsión y Auxilio del Personal de la Honradez», se inició con fecha 14 de diciembre de 1990 el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1.b) y c) y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Caja de Previsión y Auxilio del Personal de la Honradez» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a «Caja de Previsión y Auxilio del Personal de la Honradez» la autorización administrativa concedida para ejercer la

actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1.b) de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a «Caja de Previsión y Auxilio del Personal de la Honradez» en aplicación de lo establecido en los artículos 30.1.b) y c) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1.b) y c) del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Caja de Previsión y Auxilio del Personal de la Honradez», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don José Luis Chicharro Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6012 *ORDEN de 2 de marzo de 1992 de revocación de la autorización administrativa de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio de Médicos de Zamora» (MPS-2990).*

A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio de Médicos de Zamora» se inició, con fecha 14 de diciembre de 1990, el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1.b) y c), y 38.b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio de Médicos de Zamora» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio de Médicos de Zamora» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1.b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1.b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio de Médicos de Zamora» en aplicación de lo establecido en los artículos 30.1.b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1.b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio de Médicos de Zamora», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1, del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, don José Luis Maestro Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6013 *ORDEN de 2 de marzo de 1992 de revocación de la autorización administrativa de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Especial Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima» (MPS-2891).*

A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Caja de Socorros de Previsión Especial Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima» se inició, con fecha 14 de diciembre de 1990, el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la